



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE GUMA

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de la Comunidad de Regantes del Canal de Guma hace saber:

Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Comunidad de Regantes contra los deudores que se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se indican, fue dictada con fecha 13 de mayo de 2019 la siguiente providencia:

A la vista de los expedientes administrativos de apremio que se siguen por este servicio de recaudación y debidamente notificados los deudores que este expediente comprende del título ejecutivo, y ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes trabados en este expediente, en virtud de lo establecido en los artículos 97 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede y así se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes trabados que más adelante se detallan el próximo día 19 de junio de 2019, a las 12:00 horas en la oficina de la Comunidad de Regantes del Canal de Guma, sita en la calle Bajada al Molino, 26 - bajo de Aranda de Duero, 09400 - Burgos.

Deudor: Guisasola Berdugo, María José, 09621013K. Expediente 2/2018 G.U.

Lote n.º 1. – Finca rústica como de la propiedad del deudor.

Naturaleza: Rústica: Otros rústica.

Localización: Paraje Carrascal, denominación: Paraje Carrascal.

Superficies:

N.º orden: 0.

Finca rústica denominada «Monte Carrascal», en el término municipal de Berlangas de Roa. Pertencen al lote Monte-Carrascal todas las tierras de labor, el monte, las riberas, las arboledas, los caminos, acequias y desagües y las edificaciones que forman parte del Carrascal y el Verdochal y quedan comprendidas entre el límite E del actual proindiviso y la línea L1-L2-L3-L4. La descripción de las líneas es la siguiente:

L1: Entre el río Duero «M34» y la linde N de la parcela denominada La Encina «M33», línea recta prolongación hacia el N de la linde O de la parcela denominada La Encina.

L2: Entre la linde N de la parcela denominada La Encina y la carretera Aranda-Roa, la totalidad de linde O de la parcela denominada La Encina. El camino que discurre entre las parcelas denominadas La Encina y El Enebro pertenece en toda su anchura y longitud al lote «Carrascal del Duero».

L3: Entre la carretera Aranda-Roa y el ferrocarril Valladolid-Ariza, línea recta que pasa por un punto «M35» situado sobre la linde N de la parcela denominada Los Cohetes



a 510 m al O de la linde E de dicha parcela, por otro punto «M36» situado sobre la linde S de la parcela denominada Los Cohetes a 495 m al O de la linde E de dicha parcela.

L4: Entre el ferrocarril Valladolid-Ariza y el límite S de El Carrascal, la totalidad de la linde O de la parcela denominada El Dos de Mayo y su prolongación hacia el S hasta cortar el límite S de El Carrascal «M37». La acequia situada entre las parcelas denominadas El Dos de Mayo y La Mata, incluida su prolongación hacia el S hasta cortar el límite S de El Carrascal, pertenece en toda su anchura y longitud, incluidos sus sifones al lote «Carrascal del Duero». Su extensión según el Registro es de ciento cuarenta hectáreas, treinta y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas y según los títulos que luego se dirá su extensión es de ciento treinta y cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas.

Goza de una servidumbre de riego sobre la finca registral 3.058 al folio 18 del tomo 773 desde su arranque en la carretera Aranda-Roa hasta su entronque con el Monte Norte junto a la linde norte de la parcela denominada La Encina.

Descripción: Finca de Berlangas de Roa, registrada en el Registro de la Propiedad de Roa de Duero con el número 3.789. IDUFIR 09008000092835.

Titularidades:

– María José Guisasola Berdugo, con N.I.F. 09621013K, en cuanto a una mitad indivisa del usufructo con carácter privativo.

Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública.

Formalizada en escritura con fecha 14/02/1997, autorizada en Madrid, Luis Sanz Roderó, n.º de protocolo 649.

Inscripción: 2.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 24/04/2014.

– Ana Marta Redondo Guisasola, con N.I.F. 33506766K, en cuanto a una octava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo.

Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública.

Formalizada en escritura con fecha 14/02/1997, autorizada en Madrid, Luis Sanz Roderó, n.º de protocolo 649.

Inscripción: 2.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 24/04/2014.

– Ana Marta Redondo Guisasola, con N.I.F. 33506766K, en cuanto a una octava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública.

Formalizada en escritura con fecha 14/02/1997, autorizada en Madrid, Luis Sanz Roderó, n.º de protocolo 649.

Inscripción: 2.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 24/04/2014.

– Fernando Redondo Guisasola, con N.I.F. 05281802J, en cuanto a una octava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo.

Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública.



Formalizada en escritura con fecha 14/02/1997, autorizada en Madrid, Luis Sanz Rodero, n.º de protocolo 649.

Inscripción: 2.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 24/04/2014.

– Fernando Redondo Guisasola, con N.I.F. 05281802J, en cuanto a una octava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública.

Formalizada en escritura con fecha 14/02/1997, autorizada en Madrid, Luis Sanz Rodero, n.º de protocolo 649.

Inscripción: 2.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 24/04/2014.

– María Viñas Redondo Guisasola, con N.I.F. 33516295M, en cuanto a una octava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo.

Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública.

Formalizada en escritura con fecha 14/02/1997, autorizada en Madrid, Luis Sanz Rodero, n.º de protocolo 649.

Inscripción: 2.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 24/04/2014.

– María Viñas Redondo Guisasola, con N.I.F. 33516295M, en cuanto a una octava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública.

Formalizada en escritura con fecha 14/02/1997, autorizada en Madrid, Luis Sanz Rodero, n.º de protocolo 649.

Inscripción: 2.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 24/04/2014.

– Marta María Viñas Redondo Guisasola, con N.I.F. 02547085L, en cuanto a una octava parte indivisa de la nuda propiedad con carácter privativo.

Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública.

Formalizada en escritura con fecha 14/02/1997, autorizada en Madrid, Luis Sanz Rodero, n.º de protocolo 649.

Inscripción: 2.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 24/04/2014.

– Marta María Viñas Redondo Guisasola, con N.I.F. 02547085L, en cuanto a una octava parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Adquirida por herencia en virtud de Escritura Pública.

Formalizada en escritura con fecha 14/02/1997, autorizada en Madrid, Luis Sanz Rodero, n.º de protocolo 649.

Inscripción: 2.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 24/04/2014.

Cargas:

– Una servidumbre en los siguientes términos: Gravada con una servidumbre de camino de cuatro metros de ancho que va a las viñas de los Palos del Hoyo y a la región



norte. Por procedencia de la finca registral 369, folio 147 del tomo 791, libro 22 de Berlangas de Roa, con fecha 6 de agosto del año 1993.

Autorizada: No consta, n.º de protocolo.

Inscripción: 1.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha 06/08/1993.

– Una servidumbre en los siguientes términos: Gravada con una servidumbre de paso sobre el denominado camino de La Basculilla a favor de la finca registral 3.058, al folio 18 del tomo 773, que discurre entre las parcelas denominadas Los Cohetes y La Basculilla y una vez atravesado el F.C. Valladolid-Ariza, entre las parcelas denominadas La Piconada y El Dos de Mayo, así como la prolongación por el Monte Sur hasta el límite entre las fincas Monte Carrascal y Carrascal del Duero, pertenece en toda su anchura y longitud a la finca Monte Carrascal.

Folio 147 del tomo 791, libro 22 de Berlangas de Roa, con fecha 6 de agosto de 1993.

Autorizada: No consta, n.º de protocolo.

Inscripción: 1.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 06/08/1993.

– Una servidumbre en los siguientes términos: Gravada con una servidumbre de paso sobre el denominado Camino de las Columnas y el ramal que por su derecha surge frente a la verja del jardín de la casa principal, pero sólo referente a peatones, bicicletas, motocicletas y turismos y no a otro tipo de vehículos y ganados, a favor de las fincas registrales 3.058 y 3.059, inscritas a los folios 18 y 20 respectivamente del tomo 773. Folio 147 del tomo 791, libro 22 de Berlangas de Roa, con fecha 6 de agosto de 1993.

Autorizada: No consta, n.º de protocolo.

Inscripción: 1.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 06/08/1993.

– Una servidumbre en los siguientes términos: Goza y queda gravada con una servidumbre de riego a favor de la finca registral 3.058 al folio 18 del tomo 773 en los términos siguientes: La acequia que discurre entre las parcelas denominadas El Dos de Mayo y La Mata y su prolongación hacia el sur hasta cortar el límite sur de El Carrascal pertenece en toda su anchura y longitud a la finca 3.058; a partir del punto en que el límite norte del camino que discurre por el linde sur de El Carrascal corta el borde este de dicha acequia, la finca Monte Carrascal deberá hacer una desviación de aguas, estableciendo dos turnos de riego, uno durante los jueves, viernes y sábados a favor de la finca Monte Carrascal, para que pueda regar la parte alta junto al monte, de la parcela El Dos de Mayo y otro durante los domingos, lunes, martes y miércoles a favor de la finca Carrascal del Duero para que pueda regar la parcela denominada La Mata. Folio 147 del tomo 791, libro 22 de Berlangas de Roa, con fecha 6 de agosto de 1993.

Autorizada: No consta, n.º de protocolo.

Inscripción: 1.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha: 06/08/1993.

– Otra carga en los siguientes términos: El usufructo vitalicio adjudicado a doña María José Guisasola Berdugo queda sujeto a la condición impuesta por el causante en su testamento que dice: «En el supuesto de que contrajese segundas o posteriores



nupcias, perderá inmediatamente los usufructos indicados anteriormente, respetándose exclusivamente el ordenado en el Código Civil».

Folio 147 del tomo 791, libro 22 de Berlangas de Roa, con fecha 24 de abril de 2014.

Formalizada en escritura con fecha 14/02/1997, autorizada en Madrid, Luis Sanz Rodero, n.º de protocolo 649.

Inscripción 2.ª, tomo: 791, libro: 22, folio: 147, fecha 24/04/2014.

Detalles de los débitos. –

<i>Concepto</i>	<i>Años</i>	<i>Importe (€)</i>
Derrama de riego	2016-2018	84.355,62
Recargos 20%		16.871,12
Intereses de demora		3.796,00
Costas del procedimiento		200,00
	Total	105.222,74

Tipo de subasta en primera licitación: 982.722,30 (novecientos ochenta y dos mil setecientos veintidós con treinta céntimos) euros.

Segundo. – Cuando resultare desierta la primera licitación, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, si lo juzga pertinente; en este caso se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

Tercero. – Se advierte de la obligación de presentar pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en la oficina de la Comunidad de Regantes del Canal de Guma al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor de la Comunidad de Regantes del Canal de Guma, por el importe de la fianza a que se refiere el punto cuarto.

Cuarto. – Que todo licitador habrá de depositar ante la mesa de subasta, o incluir en el sobre cerrado, en su caso, fianza al menos del 20% del tipo del lote, depósito este que se ingresará en firme en la Comunidad de Regantes, si por el adjudicatario no se hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto. – Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostenten.



Sexto. – La presente providencia se notificará al deudor, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge en su caso, con expresa mención de que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda, recargos, intereses y costas del procedimiento.

Séptimo. – Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la ultimación de la subasta el precio de adjudicación, previa deducción del depósito constituido.

Octavo. – Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Noveno. – En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos que graven la transmisión del inmueble.

Décimo. – Que en el caso de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en este Servicio de Recaudación, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Undécimo. – Que la mesa de subasta podrá proponer al Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Guma la adjudicación a la Comunidad de Regantes del bien, en el caso de que no hubiere sido objeto de remate.

Advertencias. –

Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos que deben darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Servicio de Recaudación, en el tablón de anuncios de la Comunidad de Regantes, así como publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Asimismo se advierte que los gastos e impuestos serán de cuenta del adjudicatario.

En Aranda de Duero, a 13 de mayo de 2019.

El Recaudador,
Daniel Morán Martínez